

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **032**

Fecha: **24/02/2021**

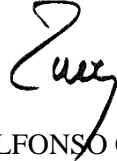
Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 018 2012 00485	Ejecutivo Singular	EMILIA MARTINEZ DE SALAZAR	GERARDO ALONSO PAEZ PORTILLA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	25/02/2021	01/03/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00173	Ejecutivo Singular	ELEAZAR FLOREZ	MARIA DEL CARMEN VILLAREAL ZARATE	Traslado (Art. 110 CGP)	25/02/2021	01/03/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

24/02/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J018-2012-00485-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sirvase proveer. Bucaramanga, 15 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 026 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE FEBRERO DE 2021.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

MEMORIAL PROCESO 2012-00485-01- EMILIA MARTINEZ

Ramiro Merchan Merchan <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 2:22 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (356 KB)

MEMORIAL J3EJE CMPAL- EMILIA MARTINEZ.pdf;

Buenas tardes, para su trámite, en dos folios, allego memorial para el proceso con radicado 68001-40-03-018-2012-485-01, donde es demandante la señora EMILIA MARTINEZ DE SALAZAR.

Agradezco acusar recibido.

Quedo atento, gracias.

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Cel 3118607711

WhatsApp 3166208233

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERECIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES: EMILIA MARTINEZ DE SALAZAR

DEMANDADOS: GERARDO ALONSO PAEZ PORTILLA

RADICADO: 68001-40-03-018-2012-485-01

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción Santander, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, Ubicable en la Carrera 13 No 35-15 Oficina 504 – Edificio - Las Villas Tel. 6525845- cel. 3118607711 - whatsapp 3166208233 o a mis correos electrónicos ramiomerchanmerchan@hotmail.com y abgramiomerchan18@gmail.com. – Bucaramanga – Colombia. Obrando como apoderado especial de la demandante, por medio del presente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto adiado 15 de febrero de dos mil veintiuno, recurso que sustento de la siguiente manera:

Para el día 04 de diciembre del año inmediatamente anterior, presenté liquidación adicional del crédito, la cual fue enviada al correo de la oficina de ejecución civil municipal, en donde con posterioridad y con fecha 18 de enero de 2021 aparece constancia que el proceso paso al contador para ser aprobada y/o modificada la misma.

El despacho con auto 15 de febrero hogaño, se pronuncia al respecto argumentando que no es viable darle trámite a la misma, por no cumplirse con los presupuestos procesales para proceder, toda vez que no existen títulos de depósito judicial consignados dentro del proceso referenciado, ni se ha rematado bien alguno; negativa soportada en los artículos 446 numeral 4, 447, 455 ídem y 461 del C.G.P.

Al respecto me permito manifestar al despacho, que si bien no existen títulos consignados ni se ha rematado bien mueble o inmueble alguno; también lo es, que el soporte jurídico no es acorde a dicha negativa, ya que en ninguno de los artículos hace alusión a que para decidir sobre una liquidación adicional del crédito, deben haber dineros consignados en un proceso o se haya rematado algún bien.

Ahora bien, si el despacho se mantiene en lo decidido en el auto recurrido, estaría contrariando la norma; quiere decir que NUNCA podré presentar liquidación adicional alguna, hasta tanto no existan dineros consignados o bienes rematados?. En ese sentido, estaría expuesto a que se termine el proceso por desistimiento tácito. Además la Corte se ha pronunciado respecto del artículo 317 del C.G.P. y ha sido énfaticante en afirmar que no es cualquier actuación que impide darle aplicación a dicho desistimiento. Corte Suprema de Justicia Sala Civil Sentencia STC-111912020 (11001-22-03-000-2020-01444-01), de fecha diciembre 09 de M.P. Octavio Augusto Tejeiro). Sin perjuicio por lo dispuesto por lo decidido por la Corte Constitucional en Sentencia C-1194 de 2008.

En suma, y como quiera que la liquidación adicional presentada, es una actuación que impide que no se produzca el desistimiento tácito para este proceso, con todo respeto, solicito al despacho se sirva **REPONER** el auto recurrido y en su defecto se ordene correr traslado y por ende decidir dicha liquidación; para ello solicito se remita nuevamente al contador para su aprobación y/o modificación.

Cordialmente,



RAMIRO MERCHAN MERCHAN.
C.C. 13.906.105 DE CONCEPCION (S).
T.P. 134.481 DEL C. S. DE LA J.

RAD. J18-2012-485

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VIEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2021, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA PRIMERO (01) DE MARZO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 032), HOY VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

De conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA VISIBLE A FOLIO 42 VTO C-3 se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 25/02/2021, hasta las 4:00 P.M. del día 01/03/2021.

Se fija en lista No. 032

Bucaramanga, 24 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
 Abogado Unab - Derecho Comercial y Civil
 Avenida 88 #23-70 - Tel. 6362229 - 3188085058
serlegsas@hotmail.com
 Bucaramanga, Santander



JUZGADO TERCERO EJECUCION MUNICIPAL BUCARAMANGA
 Demandante: MARIA DEL CARMEN VILLAREAL ZARATE
 Demandado: ELEAZAR FLOREZ
 EJECUTIVO X COSTAS - 2018-0173-01

CAPITAL \$ 8.774.536

INTERESES LEGALES

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
8.774.536,00	24-oct-21	30-oct-21	7	6,00%	6,00%	0,73%	\$14.920,86
8.774.536,00	1-nov-21	30-nov-21	30	6,00%	6,00%	0,73%	\$64.065,75
8.774.536,00	1-dic-21	11-dic-21	11	6,00%	6,00%	0,73%	\$23.454,66

TOTAL INTERESES DE MORA DEL 24-10-20 AL 11-12-2020 **\$102.441,27**
 LIQUIDACION APROBADA 23-10-2020 **\$8.774.536,00**
TOTAL LIQUIDACION \$8.876.977,27

NOTA: LIQUIDACION ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 10-12-2021
 LA LIQUIDACION INICIAL APROBADA EL 23-10-2020 INCLUYE LAS COSTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA POR VALORES DE \$7.400.000 Y \$828.116
 VALOR COSTAS PROCESO EJECUTIVO X COSTAS \$822.811 - AUTO DEL 24-10-2019